que dicho codemandado haya dado contestación a la tercería; no obstante lo anterior del testimonio de apelación en la foja 435, se observa que dicho codemandado fue emplazado en el domicilio ubicado en el lote diecisiete de la calle lirios de la colonia Lomas del Sur, de la Heroica Puebla de Zaragoza. Se hace constar que al tercero llamado a juicio <u>IORGE</u> WINCKLER YESSIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DE LA CIUDAD Y PUERTO DE SALINAS CRUZ OAXACA, HOY TERCERO INTERESADO, que del cuaderno de tercería se advierte que se condujo en rebeldía como se advierte del proveído de fecha tres de febrero del dos mil diez, visible a foja 96; no obstante lo anterior del cuaderno de tercería se advierte que fue emplazado en el domicilio ubicado en AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO NÚMERO 521, ALTOS DE LA COLONIA CENTRO EN SALINA CRUZ OAXACA, como se observa de las fojas 88 y 89 de la citada tercería. Así también se hace constar del cuaderno de tercería que el tercerista LLUSPHIA CHECA BUDIB GONZÁLEZ, HOY TERCERO INTERESADO, en la foja 1 señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle de Tacuba número 40, Interior 302, Colonia Centro, C.P. 06010, en la Ciudad de México, Distrito Federal, sin que lo haya revocado. CONSTE.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.--Con el escrito de cuenta y copias de traslado exhibidas por la ejecutante UNIÓN DE SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., quien promueve por conducto de su apoderado legal ENRIQUE AGUILAR HERNÁNDEZ, fórmese el cuaderno de amparo correspondiente. Con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Amparo, se tiene por exhibida la demanda de garantías presentada por la ejecutante UNIÓN DE SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., quien promueve por conducto de su apoderado legal ENRIQUE AGUILAR HERNÁNDEZ, en contra de la resolución dictada por esta Sala el TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, en el toca número 574/2004/16. Por otra parte y como lo solicita la quejosa con fundamento en los artículos 125 y 190 de la Ley de Amparo, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO y a efecto de fijar la garantía requiérase a la ejecutante UNIÓN DE SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, para que en el término de TRES DÍAS, exhiba la boleta del impuesto predial que contenga <u>el valor catastral actualizado</u> respecto del segundo piso del inmueble ubicado en la CASA CUATROCIENTOS DIEZ DE LA CALLE DOCTOR C. JUAN RODRÍGUEZ Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES UNA FRACCIÓN DEL QUE FORMÓ PARTE DEL PREDIO NÚMERO TRES SUR DE LA PORCIÓN RESTANTE DEL RANCHO "EL CIPRÉS", ACTUALMENTE FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL COLÓN", EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, apercibida que de no hacerlo o en su caso informar su imposibilidad dentro del término referido, se le impondrá una multa de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con fundamento en la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con independencia de que esta alzada la fije de manera discrecional; en consecuencia túrnese de forma inmediata la cédula de notificación correspondiente a la actuaria adscrita a esta Cuarta Sala Civil, a efecto de que practique el requerimiento antes ordenado. Con fundamento en el artículo 178 de la Ley de Amparo, córrase traslado al tercerista LLUSPHIA CHECA BUDIB GONZÁLEZ, HOY TERCERO INTERESADO, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones y en caso de que no se encontrara persona autorizada en el domicilio antes señalado, la C. Secretaria Actuaria de la Sala, previo cercioramiento de ser el domicilio del buscado, deberá dejar citatorio para que dentro del término de DOS DÍAS HÁBILES siguientes, acuda a notificarse al local de esta alzada de manera personal o por conducto de persona autorizada, en CALLE RÍO DE LA PLATA NÚMERO 48, SÉPTIMO PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, apercibido que de no hacerlo así, la notificación se le realizará por medio de LISTA, en los términos que señala el artículo 29 de la propia Ley de Amparo. Asimismo, en el supuesto de que la C. Secretaria Actuaria encontrara cerrado el domicilio donde debe notificar al tercero interesado, sin que nadie acuda a su llamado, previo cercioramiento de ser el domicilio del buscado, deberá fijar aviso en la puerta de dicho inmueble en lugar visible, donde haga saber al tercero interesado, que deberá comparecer a notificarse a esta Sala, de manera personal o por conducto de persona autorizada, en el término de DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, con el mismo apercibimiento, es decir, que de no hacerlo se le notificará por lista; en ambos casos, deberá dicha fedataria pública, realizar acta circunstanciada y pormenorizada del citatorio o del aviso, en términos del artículo 27 fracción I, último párrafo, de la Ley de Amparo. Por cuanto hace a los ejecutados RENTA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y RICARDO ELÍAS CHECA BUDIB, HOY TERCEROS INTERESADOS tomando en